

Resolución de la vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se redistribuye el importe máximo que ha de financiar las ayudas convocadas mediante la Resolución de 10 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025», con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Mediante la Resolución de 10 de noviembre de 2025, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, publicada en el DOGV núm. 10240, de 18 de noviembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras y la resolución de convocatoria de ayudas para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, Orienta plus 2025, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

En el resuelto segundo de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, se establece que se destinará para atender las subvenciones un importe global máximo de 4.500.000,00 € con cargo a la línea de subvención S0161 del capítulo IV, del subprograma 322C04, del presupuesto de Labora para el ejercicio 2025, financiado con fondos provenientes del Servicio Público de Empleo Estatal -SEPE-, con el desglose que se indica en la convocatoria.

Que de acuerdo con lo establecido en el resuelto décimo quinto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes ha finalizado.

Tras finalizar el periodo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas al amparo de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, se ha advertido la existencia de un sobrante de crédito por importe de 625.943,00 € en el ámbito DANA, donde se prevé conceder subvenciones a todas las solicitudes presentadas en dicho ámbito. De este sobrante de crédito, se ha minorado y desafectado el crédito retenido por importe de 223.075,00 €-.

Considerando que con el crédito sobrante del ámbito DANA, una vez cubiertas todas las necesidades de los expedientes valorados positivamente de este ámbito, se pueden atender proyectos que no han podido ser atendidos por falta de crédito en el ámbito de la provincia de Valencia excepto municipios DANA, y con la finalidad de optimizar los recursos asignados mediante la Resolución de 10 de noviembre de 2025, se considera necesario efectuar una redistribución de los créditos asignados entre los dos ámbitos mencionados y recogidos en la citada resolución.

Considerando que la competencia para la firma de la presente Resolución corresponde a la vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, Capítulo IV; por el artículo 3 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerías y sus competencias, y por el artículo 1 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat. Igualmente, al tratarse de una modificación del contenido del resuelto segundo de la Resolución aprobada por la conselleria, sería de aplicación los artículos 160.2 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En consecuencia, y en virtud de las facultades anteriormente referidas,

RESUELVO

Único

Redistribuir los fondos asignados en el resuelto segundo de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases



reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025», con cargo al ejercicio presupuestario 2025, conforme al siguiente detalle:

	Dotación inicial	Incremento / Disminución	Dotación final
DANA	1.500.000,00 €	- 223.075,00 €	1.276.925,00 €
PROVINCIA DE VALENCIA (EXCEPTO MUNICIPIOS DANA)	1.489.800,00 €	223.075,00 €	1.712.875,00 €

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día de su firma y será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSELLERA DE
VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD

Firmado por Susana Camarero Benitez, el
29/12/2025 09:58:27

